

1312
Ausem y en un Ho. en 6. de Nov. de 1712. D. n. de
Morales como apod. del d. d. José Lavada, cura
de la Doctrina de Langon y comotual de Carras
de pago al Sr. D. Juan de Guzmán Reg. de este Es. mo. de
vildo, de la cantidad de Docientos setenta y 9. q.
de ha pagado de reditos gr. el p. n. de un mil p.
q. reconose Sr. su fincar, pertenecientes a la
capp. q. fundo el d. d. Juan de Guzmán, cura Capp.
Posehe su Pod. como nombrado en ella, y en
lo corrido de un año. Cumplido el quatro del
corri. mes y año de la fecha: otorgó el Sr. D. n. y
carras de pago en forma con finquero, seg. pa
recer dicho. Mi Ho. a q. me firmo.

M. D. G. J.

Juan de Guzmán
Calarin

8

Don ~~Enviado~~ traslado al Patron, y cap. ¹⁷ Li
ma, y marzo 8 de 1812.

Palacios

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Jose Ign. Pa
lacios Teniente Coronel del Regimiento de
Dragones de Carabaybo, y M. Ordinario
de esta ciudad, y su Jurisdiccion por su Mag.
con parecer el Sr. D. D. Jose de Yrigoyen
Oydo Hon. con amiguedad de la N. Aud.
de Chile, y Arceon de esta ciudad en el dia
de su fecha.

Amemi

Jose Maria de la Mora
en no. 7.º de el of. pub. & cor. do

En el mismo dia de la fecha, el Dec. Amemio
notifiqué, e hize saber su concepto a D.
Luis Morales como Apoderado el Sr. D. Jose
Zabato, cura de la doctrina de Gorgona
en su persona doy fee.

Mora

Conseguir amemio hize otra notifi
cacion al M. R. P. Fray Juan Jose de Carrisio el
orden de Sr. Fr. Fr. y Guardian actual de
su N.ª. Recolecion, como Patron de la
Cap.ª que se expresa en su persona
doy fee.

Mora



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

[Handwritten flourish]

[Faint handwritten text]
Mis Morales, en voz y Nombre
del D. D. Jose Lavalo Cura de la Doctrina de Gorgos
y en virtud de su poder que notoriamente esceso, Respondiendo
al traslado que se me ha confiado de la Solicitud entablada
por D. Tomas Muñoz en que solicita el gral. de seis mil pesos
permanencia a la Capellania que fundo el D. D. Juan Muñoz
de que es Capellan mi parte que cargar sobre la Hacienda
A Nueva Vista cita en la Provincia de Chancay Digo. Que
de consentimiento de mi parte, se impongan en el Real Tribunal
del Consulado bajo el interin del Sr. p. Ciento, Chancellan
Dne el Instrumento cllarin, y declarand haver conseguido
plenissima liberacion, dandole a D. Tomas el Resguardo co
respondiente. en cuya virtud.

[Faint handwritten text]
rudo y suplico se sirva de mi consentimiento proceder a la
Chancelacion del Instrumento previa la oblation firmand
este Escrito el Patron que lo es el Guardian de la Recolect.
de los Descalvos de esta Ciudad, y dandole a D. Tomas el
Resguard correspondiente, p. Justicia &c.

Juan Jose de Castro
Guardian de los Descalvos
Mis Morales

De consentimiento del Patron y Capellan de la q. fundo el D. D. Juan
Muñoz prosedore a la chancelacion del censo q. a favor de dicha Capellania
carga sobre la Hac. nombrada Buena vista cita en la jurisdiccion de
Chancay perteneciente al D. D. Thomas Muñoz ha en f.º de al.º y gen.
del instrumento de consentimiento la anotacion respectiva, &c.

ponganse en el tribunal del Consulado los seis mil y doscientos del principal de la
expresada obra pía, entregándose al actual Capellan los ochenta y nueve
y cinco reales en razón de reditos, que corresponden a la obra pía
y corresponden en quanto a dicho principal, con ubicación del Sr. Agente
Fiscal de lo civil de Lima y Mayo 22 del 813

Cabero

Provedo, y firmado por el Sr. D. Jose Cabero
y Salazar, Capitan de una de las Compa
nias del Regimiento de Voluntarios Distingui
dos de la Comandancia Española del Peru
y Alcaide Comisionado de esta Ciudad, con
parecer del Sr. D. D. Jose de Trigoyen
Don Hon. con amiguedad de la N. Aca
de Chile, y Aseron de Jurgado en el
dia de su fecha,

Antemi Jose Maria de la Rosa

[Faint handwritten signature and text]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]